

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2025, siendo las 9 horas, se reúne el Directorio de **Agrofina S.A.** (la "Sociedad"), en su sede social sita en Suipacha 1111 Piso 18°, de esta ciudad. Preside la reunión el Sr. Presidente del Directorio, Santiago Cotter. Se encuentra presente el Sr. Presidente Santiago Cotter, el Sr. Vicepresidente Segundo Goyeneche Grobocopatel, el Sr. Director Alejandro Alfredo Sorgentini, y el síndico titular de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Santiago Daireaux. En consecuencia, el Sr. Presidente señala que existe quórum suficiente para celebrar esta reunión a fin de considerar el primer punto del orden del día: "**Presentación en concurso preventivo. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas**". Abierto el acto, el Sr. Presidente manifiesta que el sector agropecuario está atravesando una crisis generalizada provocada por factores tanto macroeconómicos como climáticos en un escenario que comenzó con los vestigios de la sequía del año anterior y un mercado de productos fitosanitarios que, en lugar de crecer, se retrajo considerablemente, no pudiendo la Sociedad evitar el impacto de ello en sus resultados. Destaca el Sr. Presidente el perjuicio generado por la severa sequía que afectó todo el ciclo 2022/2023, llevando a una caída interanual de la producción nacional de casi el 40% y su consecuente baja sustancial en la demanda de insumos agrícolas pasando de USD 4300 millones en 2023 a USD 3150 millones en 2024, disminución en las ventas que se trasladó a las cobranzas y consecuentemente a la caja de la Sociedad. Asimismo, continúa indicando el Sr. Presidente que otro aspecto sumamente relevante que afectó el capital de trabajo fue el cambio de conducta de compra de los productores ya que luego de la devaluación del 13 de diciembre de 2023 (en orden al 54%), los productores agropecuarios, que normalmente acopiaban de manera temprana los insumos de la campaña venidera como un mecanismo de cobertura financiera, a partir de 2024 comenzaron a comprar lo necesario sobre el inicio de las campañas, concentrando las ventas en períodos más acotados en plazos y volúmenes, lo que incrementó el costo financiero de mantener stocks ociosos hasta su requerimiento, lo que significó un deterioro en la comercialización para la campaña 2024/2025 debido a volúmenes menores y stocks sobrantes de campañas anteriores, impactando en el flujo de caja de la Sociedad, obligándola a vender productos a precios más bajos para cubrir sus compromisos, transitando un último trimestre con un mercado muy atrasado debido a factores climáticos y productivos, con menores volúmenes entregados, pero también con menores precios que los presupuestados. Continúa la palabra del Sr. Presidente y manifiesta que en este escenario adverso de granos en baja e insumos en alza se ha erosionado el poder de compra de los granos, lo que impactó directa y negativamente en los volúmenes de venta y en los márgenes de utilidad de la Sociedad. Adicionalmente, el Sr. Presidente indica que debe considerarse el impacto negativo generado en las finanzas de la Sociedad por la falta de alternativas de financiamiento tanto local como externo, ya que la posibilidad sin riesgo aparente de financiar al Estado y a tasas elevadas, resultaba más atractivo que las operaciones de préstamos a empresas locales, sumado a la creciente apreciación del peso con el consecuente aumento de los costos locales en dólares y el mantenimiento de las retenciones sobre los ya deteriorados precios de venta internacionales, lo que generó desconfianza en los mercados financieros acerca de la viabilidad del sector al que abastece Agrofina, dificultando la renovación del financiamiento que, luego de la devaluación de finales de 2023, exigió reemplazar instrumentos en moneda dólar "linked" por títulos en pesos, con tasas de interés muy superiores y con vencimientos de muy corto plazo. Por último, indica el Sr. Presidente que la combinación de los sucesos negativos descriptos precedentemente, resultantes de las secuelas de la sequía en la campaña 2022/2023, el retraso en la actualización del tipo de cambio de la moneda en la que comercializa sus productos, el consecuente incremento de los costos de los insumos y servicios

locales en esa misma moneda, el mantenimiento del régimen de retenciones a las exportaciones (aún con la rebaja parcial y temporal de las alícuotas a partir del 27 de enero hasta el 30 de junio de 2025), la pronunciada caída de los precios internacionales de los commodities que produce y comercializan los clientes de la Sociedad, las dificultades para obtener financiamiento así como la imposibilidad de refinanciación de los créditos vigentes generaron una situación de crisis con caída de las ventas, pérdida de márgenes y de competitividad imponiéndose en consecuencia y a fin de evitar mayores perjuicios y el agravamiento de la situación, la adopción de medidas paliativas urgentes, además de las que ya se venían tomando, por lo que dadas las apremiantes circunstancias, estima necesario y prudente acudir al amparo legal que prevé el régimen concursal y solicitar entonces la apertura del concurso preventivo de la Sociedad para posibilitar la continuación de la empresa y el mantenimiento de la fuente de trabajo.

Puesta a votación la moción y luego de un amplio debate, el Directorio resuelve por unanimidad de votos que la Sociedad solicite la formación de su concurso preventivo y se autoriza al Presidente del Directorio, a suscribir el escrito de presentación en concurso preventivo de la Sociedad y cuantos más documentos fueren necesarios al efecto. Asimismo, a los fines de llevar a cabo el procedimiento concursal propone encomendar la tarea legal a los miembros del Estudio Alegría, Buey Fernández, Fissore & Montemerlo S.R.L., en la persona de los doctores Pablo Andres Buey Fernandez, Gabriel Hugo Fissore, Javier Alegria, Leonardo Oscar Lucas, Mateo Burruchaga, Rodrigo Salcedo, Hernán Loiacono y Nicolas Pozzo, profesionales a favor de los cuales el Presidente otorgará el correspondiente poder judicial con facultades suficientes al efecto.

Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como consecuencia de la decisión adoptada y a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 deberá convocarse a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a fin de que los accionistas ratifiquen la decisión de presentar a la Sociedad en concurso preventivo y continuar su trámite. Puesta a consideración la moción, se resuelve por unanimidad de votos convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, a ser celebrada en la sede social de la Sociedad sita en Suipacha 1111, Piso 18° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la “Asamblea”), a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.

Asimismo, se resuelve por unanimidad de votos prescindir de la publicación de edictos de convocatoria, atento que la Asamblea revestirá el carácter de “unánime” en los términos del artículo 237 “in fine” de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, en función del compromiso de asistencia asumido por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, es decir el 100% del capital social y acciones con derecho a voto.

Seguidamente, se pone a consideración el segundo y último punto del orden del día: “**Otorgamiento de poder judicial**”. Al respecto, toma la palabra el Sr. Presidente Santiago Cotter y manifiesta que resulta conveniente otorgar un poder judicial a favor de los Dres. FISSORE, Gabriel Hugo (DNI 14.168.868), BUEY FERNÁNDEZ, Pablo Andres (DNI 13.305.819), ALEGRIA, Javier (DNI 24.042.712), LUCAS, Leonardo Oscar (DNI 24.294.416), BURRUCHAGA, Mateo (DNI 39.030.711), SALCEDO, Rodrigo (DNI 40.958.770), LOIACONO, Hernán Agustín (DNI 38.157.919) y POZZO, Nicolás (DNI 41.959.228), para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternada en nombre y representación de la Sociedad, intervengan en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendiente o le ocurran en el futuro, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, como actor, demandado, interesado o en cualquier otro

carácter. Al efecto los faculta para presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales competentes, con escritos, escrituras, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover, iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; oponer excepciones, asistir a audiencias, juicios verbales y a cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar, consentir u oponerse al nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago u obligaciones; practicar mensuras; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, cédulas, intimaciones o citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, desgloses y compulsas de libros; solicitar la quiebra de sus deudores morosos; contestar pedidos de quiebra; verificar u observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar u oponerse a sindicaturas; aceptar, rechazar o renovar propuestas de acuerdos preventivos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; solicitar el concurso preventivo, peticionar la homologación de acuerdos preventivos extrajudiciales, cobrar y percibir, pedir rehabilitaciones; pagar créditos pasivos de legítimo abono o percibirlos; enviar y contestar cartas documento; y en general a realizar todos los actos, gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que deberá entenderse en su forma más amplia y no restrictiva. Los mandatarios deberán rendir cuentas a la mandante en cada oportunidad que así les sea requerido por esta y de conformidad con lo previsto en el artículo 858 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación. El presente poder podrá ser revocado en cualquier momento por la mandante sin que ello dé derecho al/los mandatario/s a indemnización alguna. Luego de algunas deliberaciones, el Directorio resuelve por unanimidad de votos autorizar el otorgamiento del poder judicial a los profesionales y con los alcances definidos precedentemente. Finalmente, se resuelve por unanimidad autorizar a los Sres. Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, indistintamente, a elevar la presente acta a escritura pública.

El síndico titular presente en representación de la Comisión Fiscalizadora, deja constancia acerca de la regularidad de las decisiones adoptadas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 9:40 horas.

FIRMADA POR LOS SRES. SANTIAGO COTTER EN SU CALIDAD DE DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE, SEGUNDO GOYENECHÉ GROBOCOPATEL EN SU CALIDAD DE DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE Y ALEJANDRO SORGENTINI EN SU CALIDAD DE DIRECTOR TITULAR; Y EL DR. SANTIAGO DAIREAUX EN SU CALIDAD DE SINDICO TITULAR DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA. ES COPIA FIEL DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE CONSTA EN FOLIO 41 A 43 DEL LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO NRO. 8 DE AGROFINA S.A., RUBRICADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 BAJO EL NÚMERO IF-2022-129331452-APN-DSC#IGJ